REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	GUILLERMO ALBERTO VELEZ GUTIERREZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS
RADICADO	760013105 012 202400283 01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 32

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE:**

1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

2) Por la Secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual,

3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p_l_id=6098928&p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_action=filterCategories&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_tipoCategoria=despacho&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_idDespacho=8681034,

https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101

4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co , identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

5) se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada